

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA	
FECHA	ENERO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
OBJETO	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA CIRUJANO PARA LA ATENCION EN CONSULTA MEDICA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS MEDICOS DIAGNOSTICOS, ATENCION HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS, A LA POBLACION USUARIA DE LA ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
SUPERVISOR:	Se designará como supervisor del contrato al SUBGERENCIA CIENTÍFICA, MARIA LORENA CASSALET ARRIETA
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Código civil, código de comercio, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud de la RESOLUCIÓN NO. 116 DE MAYO DE 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA” procedemos con:	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

Para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA, como se evidencia en la RESOLUCIÓN No. 108 de 21 de diciembre de 2018 “Por medio de la cual se deja sin efecto Resolución No. 068 del 1 de abril de 2449, y se adopta el nuevo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena”, expedida por el Gerente de la E.S.E. en uso de sus facultades legales y reglamentarias, organizando esa estructura precisamente para la satisfacción de las mencionadas finalidades.

En consideración a lo manifestado anteriormente, se ha generado una gran cantidad de actividades que requieren una estructura organizacional con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o apoye la gestión en la E.S.E, dado que el trabajo necesario para su correcta ejecución debe ser de manera concienzuda.

En ese sentido, la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades, realizadas a través de **LA SUBGERENCIA**

CIENTÍFICA de la E.S.E. asociado a lo anteriormente señalado, **LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA DE LA E.S.E.** requiere para cubrir la efectiva, eficiente y oportuna prestación de servicios de salud a la población beneficiaria, especialistas en **ESPECIALISTA CIRUJANO en el área URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN** según la norma de habilitación de la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**, que SESENTA (60) turnos de veinticuatro (24) horas, es decir, **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1440) HORAS**, por valor de **\$ 60.000** por hora.

Quienes deberán ejecutar actividades como: “1) Ejercer su especialidad en el área de uci de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA 2) Realizar todas y cada una de las siguientes actividades: 3). Informarse y evaluar los pacientes hospitalizados en el servicio para definir acciones y optimizar el manejo. 4). desarrollar las actividades objeto del contrato conforme al plan de ejecución establecido para el cumplimiento de las actividades. 5) Realizar las acciones médico – Asistenciales necesarias de acuerdo a su especialidad en los siguientes servicios urgencia, Consulta Externa, Hospitalización para el mejoramiento de la salud de los pacientes. 6) Registrar en las historias clínicas todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7). Evaluar el resultado de las acciones médicas tomadas durante el servicio con el fin de ajustar las conductas. 8) Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información establecido por la ESE para consolidar la producción del servicio. 9). Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrado a las diferentes especialidades médico – asistencial. 10). Realizar actividades de educación continuada dirigida al personal de los diferentes convenios de Docencia-Servicio que se encuentren vigente en la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga 11). Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente. 12). Realizar análisis de morbi-mortalidad, eventos adversos que promuevan procesos de mejoramiento continuo, presentando a el Coordinador Hospitalario informe semanal del mismo. 13). Socializar y mantener actualizados las guías de manejo, protocolos, procesos y procedimientos para unificar criterios en el manejo de pacientes. 14). Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnósticos y manejo de los pacientes. 15). Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad 16). Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos 17. El Contratista se obliga a formular los medicamentos establecidos en el Plan Obligatorio de Salud (Resolución No.5521 de 2013) conforme al Decreto 2200 de 2005 y demás normas que lo complementen, adicionan o modifiquen, emanado del Ministerio de Salud. En el caso que de acuerdo a las necesidades del paciente o que de acuerdo a la patología amerite alguno no incluido en el POS se debe diligenciar el formato establecido para tal fin. 18) En el caso de ser necesaria durante la atención de pacientes algún medicamento o servicio NO POS, deberá garantizar el correcto diligenciamiento y firma del respectivo formato de solicitud del servicio y/o medicamento. 19) Garantizar la presencia inmediata, cuando se requieran hacer los procedimientos, las consultas e interconsultas en cualquiera de los servicios de la E.S.E, dichas interconsultas deben ser respondidas inmediatamente, 20) Atender a los pacientes en los turnos y en áreas asignadas por la E.S.E. 21) La ronda Medico técnico-científica y técnico- administrativa se hará presencialmente en los servicios al igual que las respuestas a la interconsulta que se genere en cada uno de ellos. 22) Garantizar la consulta externa cumpliendo los estándares de calidad en relación a atención, accesibilidad, oportunidad y eficacia. Cuando hubiere lugar a días festivos, estas deben ser garantizadas dentro de los días hábiles del mes; así mismo suplir los pacientes

inasistentes con aquellos que se encuentren fuera del estándar de oportunidad. 23 Realizar la revista médica en forma presencial que consiste en valoración, seguimiento, evoluciones, órdenes médicas y ayudas diagnósticas, RIPS, Epicrisis, Referencia y Contra Referencia, consentimiento informado haciendo uso del software; información al paciente y familiares de los pacientes de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga. 24) Realizar la lectura y reporte de la misma, de los Electro Cardiogramas que se generen de la consulta externa 25) Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. 26) Participar en las jornadas científicas y actividades académicas, de investigación que convoque el subgerente científico o la oficina de docencia de servicio de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA en desarrollo de los convenios docente-asistencia suscrito o que suscriba la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA. 27) Cumplir con el diligenciamiento de los RIPS formatos, instrumentos de control, seguimiento, evaluación, facturación de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA. 28) Diligencia la historia clínica de los pacientes cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de Julio 08 1999 y demás normas legales que la completen, sustituyan o deroguen. 29) Participar en las juntas médica y expedir conceptos necesarios que se deriven de la atención de los pacientes por el hospital. 30. Registrar un número de teléfono disponible para su localización. 31. Recibir las objeciones y/o glosas a la prestación del servicio de acuerdo a la ley 1438 de 2011 de igual forma en el caso que por acciones u omisiones en su desempeño profesional generen glosas por parte de las EPSS, EPSC y Entes territoriales o en su defecto sean detectadas durante el proceso de facturación que impida el cobro del servicio, estas serán repetidas en contra del contratista quien está en la obligación de tomar las medidas que considere pertinentes; en caso de no ser contestadas se entenderá por aceptadas las glosas y se procederá a descontarlo de su pago mensual. 32) Realizar las referencias y contrarreferencias, cuando a ello haya lugar, de acuerdo a las normas técnicas guías y protocolos de atención vigentes. 33) Cumplimiento de la agenda médica. 34) La suspensión, cancelación y atrasos en la prestación de servicios médicos especializados por incumplimiento de los turnos estipulados en la propuesta que ocasionen trastornos y o alteraciones en la oportunidad de la prestación de servicio, serán objeto de glosas de la orden que se genere. 35) Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación de servicios en este proceso de contratación serán asumidos por el proponente y no tendrá un costo adicional al valor establecido en la propuesta. 36) Garantizar que la prestación de servicios objeto del contrato cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA; adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad. 37) El valor mensual facturado dependerá de las horas contratadas y los servicios prestados por parte del contratista y verificados por el supervisor del contrato. 38) El contratista, deberá suscribir garantía o póliza de cumplimiento y calidad de servicio, pago de prestaciones sociales y póliza de responsabilidad civil profesional clínica y hospitales. 39). Asistir a capacitaciones que la ESE programe inherente a su especialidad. 40) Informar a los pacientes y a sus familiares sobre el estado de salud y evolución medica del paciente valorado. 41) Atender las solicitudes del Hospital, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación. 42.- Se le indica que el usuario y contraseña para uso del software de historias clínicas es

personal e intransferible, el incumplimiento de este inciso dará lugar a la terminación del contrato. 43- Los Turnos serán realizados en piso y en la unidad de cuidados intensivos. 44- El contratista deberá presentar informe de comisión de servicios y de orden de gastos de viaje, cuando le sean reconocidos. 45.- Las demás que las partes acuerden 46). El contratista no podrá ausentarse del sitio en donde desarrolla las actividades asistenciales asignadas de manera injustificada- 46.Realizar actividades extramurales de atención básica, promoción de la salud, prevención de enfermedades y detección temprano de riesgos.” 47. **Cumplir con la estrategia IAMII (Institucion Amiga de la Mujer y la Infancia Integral) de acuerdo a la política establecida por la institución.**, por lo que se necesita la suscripción de un contrato cuyo objeto sea el de **“PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA CIRUJANO PARA LA ATENCION EN CONSULTA MEDICA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS MEDICOS DIAGNOSTICOS, ATENCION HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS, A LA POBLACION USUARIA DE LA ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA”**.

VERIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD:

Debe resaltarse que los empleos de planta de personal de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga son insuficientes, los cuales no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Administración de la E.S.E. para el cumplimiento de sus fines y en especial en **LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA** Conforme a lo expresado en los anteriormente, esta dependencia requiere contratar los servicios de una **PERSONA NATURAL** idónea, con el siguiente perfil:

Médico, ESPECIALISTA CIRUJANO, con experiencia relacionada de más de veinticuatro (24) meses en entidades públicas o privadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la ESE deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y de la RESOLUCIÓN NO. 116 DE MAYO DE 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA”.

LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *“la prestación de servicios”*, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E Hospital

San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación RESOLUCIÓN NO. 116 DE MAYO DE 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA”, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 28 del RESOLUCIÓN NO. 116 DE MAYO DE 2025 , dispone:

“(…) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES – ASISTENCIALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN corresponde a la contratación de personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial del Hospital San Cristóbal de Ciénaga, requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta. (...)”

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:	
PRESUPUESTO OFICIAL:	OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$86.400.000) los cuáles se pagarán de acuerdo con el número de horas prestadas por el CONTRATISTA, con referencia en la agenda medica descrita las cuales deben estar certificadas por el supervisor del contrato. El pago de este contrato se hará, una vez el supervisor asignado expida la certificación de cumplimiento del objeto contractual que incluya la liquidación del valor de las horas efectivamente prestadas por el CONTRATISTA el cual debe presentar acompañado del recibo de pago al sistema integral de seguridad social de acuerdo al valor del contrato, la cuenta de cobro y los documentos que soporten la prestación del servicio, agenda médica, record de pacientes atendidos)., con el respectivo informe de actividades o Gestión, cuenta de cobro, visto bueno del interventor o supervisor del contrato.
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta el histórico de contratos de la misma naturaleza, la oferta del contratista y los valores de referencia del mercado.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la “**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA CIRUJANO PARA LA ATENCION EN CONSULTA MEDICA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS MEDICOS DIAGNOSTICOS, ATENCION**

HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS, A LA POBLACION USUARIA DE LA ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA”.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Supervisor:

- 1) Ejercer su especialidad en el área de uci de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
- 2) Realizar todas y cada una de las siguientes actividades: 3). Informarse y evaluar los pacientes hospitalizados en el servicio para definir acciones y optimizar el manejo. 4). desarrollar las actividades objeto del contrato conforme al plan de ejecución establecido para el cumplimiento de las actividades. 5) Realizar las acciones médico – Asistenciales necesarias de acuerdo a su especialidad en los siguientes servicios urgencia, Consulta Externa, Hospitalización para el mejoramiento de la salud de los pacientes. 6) Registrar en las historias clínicas todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7). Evaluar el resultado de las acciones médicas tomadas durante el servicio con el fin de ajustar las conductas. 8) Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información establecido por la ESE para consolidar la producción del servicio. 9). Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrado a las diferentes especialidades médico – asistencial. 10). Realizar actividades de educación continuada dirigida al personal de los diferentes convenios de Docencia-Servicio que se encuentren vigente en la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga 11). Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente. 12). Realizar análisis de morbi–mortalidad, eventos adversos que promuevan procesos de mejoramiento continuo, presentando a el Coordinador Hospitalario informe semanal del mismo. 13). Socializar y mantener actualizados las guías de manejo, protocolos, procesos y procedimientos para unificar criterios en el manejo de pacientes. 14). Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnósticos y manejo de los pacientes. 15). Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad 16). Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos 17. El Contratista se obliga a formular los medicamentos establecidos en el Plan Obligatorio de Salud (Resolución No.5521 de 2013) conforme al Decreto 2200 de 2005 y demás normas que lo complementen, adicionan o modifiquen, emanado del Ministerio de Salud. En el caso que de acuerdo a las necesidades del paciente o que de acuerdo a la patología amerite alguno no incluido en el POS se debe diligenciar el formato establecido para tal fin. 18) En el caso de ser necesaria durante la atención de pacientes algún medicamento o servicio NO POS, deberá garantizar el correcto diligenciamiento y firma del respectivo formato de solicitud del servicio y/o medicamento. 19) Garantizar la presencia inmediata, cuando se requieran hacer los procedimientos, las consultas e interconsultas en cualquiera de los servicios de la E.S.E, dichas interconsultas deben ser respondidas inmediatamente, 20) Atender a los pacientes en los turnos y en áreas asignadas por la E.S.E. 21) La ronda Medico técnico-científica y técnico-administrativa se hará presencialmente en los servicios al igual que las respuestas a la interconsulta que se genere en cada uno de ellos. 22) Garantizar la consulta externa cumpliendo los estándares de calidad en relación a atención, accesibilidad, oportunidad y eficacia. Cuando hubiere lugar a días festivos, estas deben ser garantizadas dentro de los días hábiles del mes; así mismo suplir los pacientes inasistentes con aquellos que se encuentren fuera del estándar de oportunidad. 23 Realizar la revista médica en forma presencial que consiste en valoración, seguimiento, evoluciones, órdenes médicas y ayudas diagnósticas,

RIPS, Epicrisis, Referencia y Contra Referencia, consentimiento informado haciendo uso del software; información al paciente y familiares de los pacientes de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga. 24) Realizar la lectura y reporte de la misma, de los Electro Cardiogramas que se generen de la consulta externa 25) Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. 26) Participar en las jornadas científicas y actividades académicas, de investigación que convoque el subgerente científico o la oficina de docencia de servicio de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA en desarrollo de los convenios docente-asistencia suscrito o que suscriba la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA. 27) Cumplir con el diligenciamiento de los RIPS formatos, instrumentos de control, seguimiento, evaluación, facturación de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA. 28) Diligencia la historia clínica de los pacientes cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de Julio 08 1999 y demás normas legales que la completen, sustituyan o deroguen. 29) Participar en las juntas médica y expedir conceptos necesarios que se deriven de la atención de los pacientes por el hospital. 30. Registrar un número de teléfono disponible para su localización. 31. Recibir las objeciones y/o glosas a la prestación del servicio de acuerdo a la ley 1438 de 2011 de igual forma en el caso que por acciones u omisiones en su desempeño profesional generen glosas por parte de las EPSS, EPSC y Entes territoriales o en su defecto sean detectadas durante el proceso de facturación que impida el cobro del servicio, estas serán repetidas en contra del contratista quien está en la obligación de tomar las medidas que considere pertinentes; en caso de no ser contestadas se entenderá por aceptadas las glosas y se procederá a descontarlo de su pago mensual. 32) Realizar las referencias y contrarreferencias, cuando a ello haya lugar, de acuerdo a las normas técnicas guías y protocolos de atención vigentes. 33) Cumplimiento de la agenda médica. 34) La suspensión, cancelación y atrasos en la prestación de servicios médicos especializados por incumplimiento de los turnos estipulados en la propuesta que ocasionen trastornos y o alteraciones en la oportunidad de la prestación de servicio, serán objeto de glosas de la orden que se genere. 35) Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación de servicios en este proceso de contratación serán asumidos por el proponente y no tendrá un costo adicional al valor establecido en la propuesta. 36) Garantizar que la prestación de servicios objeto del contrato cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA; adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad. 37) El valor mensual facturado dependerá de las horas contratadas y los servicios prestados por parte del contratista y verificados por el supervisor del contrato. 38) El contratista, deberá suscribir garantía o póliza de cumplimiento y calidad de servicio, pago de prestaciones sociales y póliza de responsabilidad civil profesional clínica y hospitales. 39). Asistir a capacitaciones que la ESE programe inherente a su especialidad. 40) Informar a los pacientes y a sus familiares sobre el estado de salud y evolución medica del paciente valorado. 41) Atender las solicitudes del Hospital, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación. 42.- Se le indica que el usuario y contraseña para uso del software de historias clínicas es personal e intransferible, el incumplimiento de este inciso dará lugar a la terminación del contrato. 43- Los Turnos serán realizados en piso y en la unidad de cuidados intensivos. 44- El contratista deberá presentar informe de comisión de

servicios y de orden de gastos de viaje, cuando le sean reconocidos. 45.- Las demás que las partes acuerden 46). El contratista no podrá ausentarse del sitio en donde desarrolla las actividades asistenciales asignadas de manera injustificada- 46.Realizar actividades extramurales de atención básica, promoción de la salud, prevención de enfermedades y detección temprano de riesgos.47. Cumplir con la estrategia IAMII (Institucion Amiga de la Mujer y la Infancia Integral) de acuerdo a la política establecida por la institución.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: la E.S.E. realizará el pago de la siguiente manera: se realizará un pago correspondiente a las horas prestadas por el CONTRATISTA, de conformidad con la agenda médica, las cuales deben ser certificadas por el Supervisor del contrato

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será **DESDE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del *Acta de Inicio* del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

EL RESOLUCIÓN NO. 116 DE MAYO DE 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA”, en su artículo 45 dispone:

1. ***Cubrimiento de los riesgos.*** *Los riesgos que se deriven de los procesos de selección y de los contratos deberán ser amparados mediante garantías, en los términos que se establecen* a continuación:
1. *Se incluirá únicamente como riesgos amparados a ellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como los de buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado; Cumplimiento del contrato; estabilidad de la obra; calidad del bien o servicio; correcto y buen funcionamiento de los equipos; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil profesional o médica y responsabilidad civil extracontractual.*
2. *La garantía del salario y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos, independiente de su naturaleza, donde el contratista deba emplear terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los demás en que la entidad estatal lo considere necesario en virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.*

3. 3. Para evaluar las suficiencias de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:
- a) El valor de la garantía de seriedad de la oferta será por el monto del presupuesto oficial y su vigencia será determinado en los términos de referencia.
4. b) El valor del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o el que soporte el pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, en dinero o en especie para la ejecución de este y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
5. c) El valor del amparo del cumplimiento será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.
6. d) El valor del amparo de calidad de los bienes suministrados será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.
7. e) El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
8. 9 El valor de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos, ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente, al valor final de la obra, bien, servicio contratado u objeto del contrato. En todo caso el cubrimiento de este será por el 20% del valor total del contrato. (...)”

(...)”

°	N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
1		General	Interna	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento de	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad	evitar el	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante (	A partir de la fecha de	Hasta la terminación
2		General	Interna	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los	Desequilibrio o económico	Improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	evitar el	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de	Hasta la terminación

8	7		6		5		4		3	
	General	Interna	General	Externa	General	Interna	General	Interna	General	Interna
planeación	planeación	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Regulatorio	Económico	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Incremento en impuestos que afectan a	Financiamiento del contrato	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio	Falta de calidad en el servicio	Accidentes de trabajo y enfermedad	Accidentes de trabajo y enfermedad	Uso indebido de información	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia,	Negligencia, imprudencia,
Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones	Incumplimiento de las obligaciones	Disminución de la capacidad	Disminución de la capacidad	Incumplimiento a la cláusula de	Incumplimiento a la cláusula de	Demora y/o incumplimiento de	Demora y/o incumplimiento de
Possible	Barro	Barro	Possible	Possible	Possible	Possible	Barro	Barro	Possible	Possible
Moderado	Insuficiente	Insuficiente	Menor	Menor	Menor	Menor	Insuficiente	Insuficiente	Moderado	Moderado
3	1	1	2	2	2	2	1	1	3	3
baño	baño	baño	baño	baño	baño	baño	baño	baño	baño	baño
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
evitar el	evitar el	evitar el	transferir el	transferir el	transferir el	transferir el	transferir el	transferir el	evitar el	evitar el
2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
menor	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	menor	menor
2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
Baño	Baño	Baño	Baño	Baño	Baño	Baño	Baño	Baño	Baño	Baño
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (	Entidad contratante (	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
A partir de la etapa de	A partir de la etapa de	A partir de la etapa de	A partir de la fecha de	A partir de la fecha de	A partir de la fecha de	A partir de la fecha de	A partir de la fecha de	A partir de la fecha de	A partir de la fecha de	A partir de la fecha de
Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en el RESOLUCIÓN NO. 116 DE MAYO DE 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA” que señala en su artículo 45:

“la Empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías. (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, SI se exigirá garantías en consideración al objeto del contrato que es la prestación de servicios médicos complejos, **“Una Póliza de Responsabilidad civil Profesional” o “Responsabilidad Medica”** extensible por el término del contrato y vigente durante el año 2026, prevista para el Contrato de Prestación de Servicios que se derive del presente estudio previo. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 RESOLUCIÓN NO. 116 DE MAYO DE 2025 .

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto.¹

Atentamente,



MARIA LORENA CASSALET ARRIETA
SUBGERENTE CIENTÍFICA DE LA E. S. E.

Proyectó.KAREN HERNANDEZ



Asesora área de contratación

¹ Artículo 17. Etapa precontractual. Parágrafo 1º FASE DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN: -FASE DE PLANEACIÓN. b).